

AÑO CIX - N° 28.293
CORRIENTES, LUNES 10 de MAYO de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Resoluciones Pág: N° 6

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 6

Citaciones - Interior Pág: N° 11

Citaciones - Misiones Pág: N° 15

Remates - Interior Pág: N° 15

Sección General

Convocatorias Pág: N° 17

Edictos Municipales Pág: N° 18

Partidos Políticos Pág: N° 19

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 20

Avisos varios Pág: N° 23



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 709

Corrientes, 29 de marzo de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: SUPRÍMASE de la Jurisdicción 33, Consejo General de Educación, Unidad de Organización 3301, J.I.N. N° 48 de Mercedes de la Provincia de Corrientes, en el siguiente cargo:

01 Planta Permanente

110 Personal de Servicio

Clase 010

1 Cargo

Total

1 Cargo

ARTÍCULO 2°: INCORPÓRASE a la Jurisdicción 18, Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, Unidad de Organización 1808, Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio - Dirección de Trabajo, el siguiente cargo:

01 Plante Permanente

110 Personal de Servicio

Clase 010

1 Cargo

Total

1 Cargo

ARTÍCULO 3°: REUBÍCASE en la Delegación Mercedes de la Subsecretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Industria, Trabajo Comercio de la Provincia de Corrientes, al señor RIQUELME, DAVID RAUL DNI N° 32.745.702, Planta Permanente, en la Jurisdicción 18-Unidad de Organización 1808, Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio-Dirección de Trabajo, incorporado en el artículo anterior quien cesa en su actual situación de revista presupuestaria.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Raúl Ernesto Schiavi

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto N° 736

Corrientes, 5 de abril de 2021

Visto:

El expediente N° 132-22-01-18-2021, de la ESCUELA DE GOBIERNO S/HOMOLOGACION DE PROTOCOLO ESPECIFICO DE LA TECNICATURA EN GESTION DE LA ADMINISTRACION CENTRAL EN VIRTUD DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE GOBIERNO Y LA FACULTAD DE DERECHO UNNE, y

Considerando:

Que a fs. 1 el Director General de la Escuela de Gobierno de la Provincia de Corrientes, eleva el Convenio Específico celebrado entre la Facultad de Derecho y la Escuela de Gobierno para la celebración de la "Tecnatura en Gestión de la Administración Central", y su Protocolo Específico el cual detalla la modalidad de pago, con el objeto de lograr la aprobación del mismo.

Que en virtud del artículo 1° del Decreto N° 1.150/16, se crea la Escuela de Gobierno de la Provincia de Corrientes, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Poder Ejecutivo, con dependencia directa del titular del Gobierno Provincial, cuya estructura administrativa y presupuestaria están contenidos en el Ministerio Secretaría General.

Que la Escuela de Gobierno de la Provincia de Corrientes, tiene por objetivo la formación de los recursos humanos tanto del Estado Provincial como de la

sociedad civil, con miras a mejorar la eficacia de la gestión pública orientada a la satisfacción de las necesidades del ciudadano y del desarrollo integral de la Provincia brindando a sus asistentes conocimientos, herramientas técnicas y de gestión que contribuyan al fortalecimiento de sus capacidades institucionales y a la formación de liderazgos colaborativos en materia de políticas públicas para mejorar la eficacia de la gestión pública orientada a la satisfacción de las necesidades del ciudadano y del desarrollo integral de la provincia a través de la democracia participativa.

Que por Decreto N° 2.577, se aprueba la modalidad y trayectoria de las diplomaturas y carreras de pregrado y grado, que en su anexo se enumeran y del cual la Carrera de Pregrado "Tecnatura en Gestión de la Administración Central" forma parte y la cual propone desde sus respectivas especificidades disciplinares, la formación de profesionales calificados para la gestión de la administración pública central, en sus diferentes niveles de la organización (nacional, provincial, y municipal) y sus diversos ámbitos constituidos por una multiplicidad de espacios de acción pública, crecientemente complejas e interrelacionadas. Con una mirada crítica e integradora, capaz de dar cuenta de la complejidad de los desafíos institucionales del Estado en su rol administrador, permitiendo así recomponer las capacidades estatales en materia de buenas prácticas en la gestión pública, gobierno electrónico, mecanismos de participación ciudadana, innovaciones en el funcionamiento institucional, modernización de los instrumentos de gobierno y nuevos paradigmas de gerencia pública.

Que a fs. 3, se adjunta protocolo específico firmado por La Escuela de Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Fundación Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas de la UNNE, el que tiene por objeto establecer la forma y modalidad de pago para el dictado de la Tecnatura en Gestión de la Administración Central.

Que a fs. 6/23 obra presentación del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura en Gestión de la Administración Central" y a fs. 24/28 Resolución N° 1.439/2018 del Ministerio de Educación de la Nación, otorgando reconocimiento oficial y validez nacional al título de pregrado de "Técnico en Gestión de la Administración Central" expedido por la Universidad Nacional del Nordeste, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas.

Que a fs. 33/34, obra reserva presupuestaria del gasto por el monto de \$1.500.000 (pesos un millón quinientos) e informe técnico contable de la Administración de la Escuela de Gobierno, donde se especifica que la modalidad de pago se hará en tres cuotas, correspondiendo dos al año 2021 y una a abonarse en el año 2022.

Que a fs. 35/36, obra Dictamen Legal N° 148, de la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa de fecha 9 de marzo de 2021, el cual luego de analizar las actuaciones administrativas, jurídicas y contables, avala la homologación del protocolo y propicia la contratación

con la Fundación de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la UNNE.

Que con sujeción al cumplimiento de los fines indicados se hace necesario dictar el presente Decreto para la aprobación del pago y la implementación efectiva de la "Tecnatura en Gestión de la Administración Central" perteneciente al Ciclo Lectivo 2021 programado por la Escuela de Gobierno, para la formación y perfeccionamiento del personal de la Administración Pública provincial-

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones Conferidas por el artículo incisos 1 y 2 de la Constitución de la provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE el Protocolo Específico del Acuerdo Individual suscripto entre la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste y la Escuela de Gobierno de la Provincia de Corrientes de la Carrera de Pregrado "Tecnatura en Gestión de la Administración Central" el que como anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE la contratación con la Fundación Facultad de Derecho y Ciencias y Sociales y Políticas de la UNNE, para el dictado de la carrera "Tecnatura en Gestión de la Administración Central" por la suma total de \$2.000.000,00 (Pesos dos millones) pagaderos en tres (3) cuotas: primera cuota: \$1.000.000,00 (pesos un millón) a abonarse en el mes de Abril de 2021; segunda cuota: \$500.000,00 (pesos quinientos mil) a pagarse en el mes de diciembre de 2021 y tercera cuota: \$500.000,00 (pesos quinientos mil) en el mes de abril de 2022.

ARTICULO 3º: AUTORIZÁSE al Área Administrativa-Contable de la Escuela de Gobierno de la Provincia de Corrientes, a emitir el correspondiente comprobante de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia a favor de la firma beneficiaria, conforme plan de pago aprobado por el artículo 2 del presente acto administrativo, y el remanente de pago será aportado con las disponibilidades presupuestarias que se asignen al ejercicio del año 2022.

ARTICULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, notifíquese y pásese a la Escuela de Gobierno de la Provincia de Corrientes y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 744

Corrientes, 5 de abril de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la donación con cargo realizada por la Municipalidad de Tapebicúa, conforme Ordenanza N° 22/2021, de fecha 19 de Enero del 2021,

emanada del Honorable Consejo Municipal de Tapebicuá a favor del Estado de la Provincia de Corrientes, una fracción de terreno de 2.500 metros cuadrados, Manzana "M", Mensura 3089-"M", Adrema PS-8455-1, del ejido Urbano Municipal, inmueble descripto en el croquis confeccionado por el Agrimensor Nacional Hugo Caballero Tajan, C.P N° 3860, DGC N° 971, del Instituto de Vivienda de Corrientes, obrante

A fojas 14 y forma parte de la presente, con el objeto que se construya en el lugar el edificio o predio para la comisaría Distrito Tapebicuá de la Policía de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Escribanía Mayor de Gobierno a tomar la intervención que le compete.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 4º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Escribanía Mayor de Gobierno, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Dr. Juan José López Desimoni

Decreto N° 746

Corrientes, 5 de abril de 2021

Visto:

El expediente N° 500-00275-2021 del registro del Ministerio de Producción; y

Considerando:

Que el Ministerio de Producción solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 1.452.898,17), en concepto de remanentes de ejercicios anteriores de Fuente de Financiamiento 14-Recursos del Tesoro General de la Provincia con Afectación Específica, correspondiente a recursos afectados a la Dirección de Producción Animal dependiente de ése Ministerio.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria planteada.

Que el artículo 18 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio a los remanentes, de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el

artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 09/2021 de la jurisdicción 05-Ministerio de Producción y de recursos N° 35/2021 las que, como anexo, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección Servicio de Sanidad Animal del Ministerio de Producción a emitir los correspondientes libramientos internos de pago hasta la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 1.452.898,17) contra la Cuenta Corriente N° 13-1-13224/4.

ARTÍCULO 3º: EXCEPTUENSE todas las contrataciones y/o pagos que se realicen con los fondos autorizados por el presente decretos de los artículos 28 y 29 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004. Las contrataciones deberán adaptarse a lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 3.056/2004 "Reglamento de Contrataciones del Estado".

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Producción.

ARTÍCULO 6º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Producción, Dirección de Producción Animal y pásese a la Dirección de Presupuesto, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto N° 831

Corrientes, 12 de abril de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE en parte el párrafo primero de los Considerandos, y el Artículo 1º, del Decreto N° 2049, de fecha 29 de octubre de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

-Párrafo Primero de los Considerandos:

Donde Dice: "Categoría 190 - Clase 003".

Debe Decir: "Categoría 120 - Clase 220, con funciones de Jefe Del Departamento Sistemas, en la Jurisdicción 12: Fiscalía de Estado-Unidad de Organización 07: Secretaría General".

- Artículo 1º:

Debe decir: "**ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE** la renuncia presentada por el señor RUDI ORLANDO ESTIGARRIBIA, D.N.I. N° 20.676.294, quien revista como personal planta permanente, Categoría 120, Clase 220, con funciones de Jefe del Departamento Sistemas, en la Jurisdicción 12:

fiscalía de Estado-Unidad de Organización 07: Secretaría General, por razones particulares, a partir del 30 de junio del 2020."

ARTICULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 841

Corrientes, 13 de abril de 2021

Visto:

Los términos de la Resolución Nº 1441 de fecha 31 de marzo de 2021, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución Nº 1441 de fecha 31 de marzo de 2021, del Ministerio de Educación, para su correspondiente aprobación por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obediendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrando el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1441 de fecha 31 de marzo de 2021, del Ministerio de Educación, la que como Anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto Nº 848

Corrientes, 13 de abril de 2021

Visto:

La Resolución Nº 273 de fecha 11 de marzo de 2021, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obediendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrando el presente caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que, evaluados los antecedentes pertinentes, se estima oportuno disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 273 de fecha 11 de marzo de 2021, dictada por el Ministro de Desarrollo social, la que como Anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 849

Corrientes, 13 de abril de 2021

Visto:

La Resolución Nº 133 de fecha 09 de febrero de 2021, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obediendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrando el presente caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que, evaluados los antecedentes pertinentes, se estima oportuno disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 133 de fecha 09 de febrero de 2021, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como Anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, cumplido pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 850

Corrientes, 13 de abril de 2021

Visto:

La Resolución Nº 198 de fecha 23 de febrero de 2021, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obediendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrando el presente caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que, evaluados los antecedentes

<p>pertinentes, se estima oportuno disponer de conformidad. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE en todos sus términos la Resolución N° 198 de fecha 23 de febrero de 2021, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como Anexo forma parte integrante del presente acto administrativo. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Gustavo Adán Gaya</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 851 Corrientes, 13 de abril de 2021</p> <p>Visto: La Resolución N° 131 de fecha 08 de febrero de 2021, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, y</p>	<p>Considerando: Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrando el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que, evaluados los antecedentes pertinentes, se estima oportuno disponer de conformidad. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 131 de fecha 08 de febrero de 2021, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como Anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, cumplido pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Gustavo Adán Gaya</p>
--	--

Resoluciones

<p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución (D.G.R.) N° 285/2021(S) Corrientes, 12 De Abril De 2021</p> <p>Visto: Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-3007-07738-2020, donde por Resolución Interna N° 547/2020(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente CROATTINI, ROSANA RAQUEL C.U.I.T. N° 27-24299954-7, con domicilio fiscal en S/N PASANDO LA ESCUELA N° 42 2 KM (IZQUIERDA) GUAYAQUIL Entre Ríos (3206)</p> <p>Considerando: Que, por Resolución N° 547/2020(S) de fecha 04/08/2020, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por Infracciones al Artículo 37) Omisión de pagos de Ingresos Brutos por la suma total de \$23.442,22 (PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 22/100) correspondiente a las posiciones 09/2016, 01 a 03, 05 a 12/2017, 01 a 12/2018. Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-0602-0862-2019 Orden de Inspección N° 132/2019, y en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente. Que, por Resolución N° 099/2020 de fecha 28/01/2020, se dejó firme toda la actuación administrativa llevada adelante por el Departamento de Fiscalización y se Determinó la obligación impositiva del contribuyente en la suma de \$23.442,32 (PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 32/100) correspondiente a las posiciones 09/2016, 01 a 03, 05 a 12/2017, 01 a 12/2018.</p>	<p>Que, Notificada la Resolución N° 547/2020 (S), en fecha 19/11/2020, el Contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario conforme lo prevé el artículo 43, in fine del Código Fiscal Vigente. Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable. La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003. Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A</p>
--	--

26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11 683, Teresa Gómez, Carlos María Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, conforme se agrega a fs. 15 a 18, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó las multas por omisión correspondiente.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,

La Dirección General De Rentas

Resuelve

Artículo 1º APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente CROATTINI, ROSANA RAQUEL. C.U.I.T. N° 27-24299954-7, por la suma total de \$23.442,32 (PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 32/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

Artículo 2º NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

Artículo 3º HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

Artículo 4º REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I: 10/05 V: 12/05

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) N° 304/2021(S)
Corrientes, 15 De Abril De 2021

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-0311-11639-2020, donde por Resolución Interna N° 917/2020(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente PROVEXPOR S.A. C.U.I.T. N° 30-70799155-7, con domicilio fiscal en Avenida Callao 531 Piso 2 Depto. D Cap. Federal (1022) Capital Federal (1022)

Considerando:

Que, por Resolución N° 917/2020 (S) de fecha 06/11/2020, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por Infracciones al Artículo 37) Omisión de pagos de Ingresos Brutos por la suma total de \$52.552,71 (PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 71/100) correspondiente a las posiciones 02 a 08, 10, 11, 12/2013, 02 a 08, 12/2014, 02 a 05/2015.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-1007-13599-2015 Orden de Inspección N° 292/2015 y en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución N° 643/2020 de fecha 13/05/2020, se dejó firme toda la actuación administrativa llevada adelante por el Departamento de Fiscalización y se Determinó la obligación impositiva del contribuyente en la suma de \$52.552,71 (PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 71/100) correspondiente a las posiciones 02 a 08, 10, 11, 12/2013, 02 a 08, 12/2014, 02 a 05/2015.

Que, Notificada la Resolución N° 917/2020(S), en fecha 22/03/2021, el Contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario conforme lo prevé el artículo 43, in fine del Código Fiscal Vigente.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar

negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003. Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11 683, Teresa Gómez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley. De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, conforme se agrega a fs. 13 a 16, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó las multas por omisión correspondiente.

Que, con los elementos de pruebas obrantes esta Instrucción aconseja aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

Artículo 1º Aplicar la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto Nº4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente PROEXPOR S.A. C.U.I.T. Nº 30-70799155-7, por la suma total de \$52.552,71 (PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS

CINCUENTA Y DOS CON 71/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

Artículo 2º Notificar al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

Artículo 3º Hacer saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

Artículo 4º Registrar, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. Dr. Héctor H.

González – Secretario Actuaciones

I: 10/05V: 12/05

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) Nº 1532
Corrientes, 13 Agosto 2019

Visto:

El Expte. 123-2706-11502-19, a través del cual el Sr. D'AVIS JORGE EDUARDO, C.U.I.T. Nº 20-18475581-6, con domicilio en calle Don Bosco Nº 1.050, de la Localidad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, solicita la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS y;

Considerando:

Que, a fs. 3, la PROCURACION FISCAL, (Informe Nº 505/19) hace mención que al contribuyente D'AVIS JORGE EDUARDO, C.U.I.T. Nº 20-18475581-6, no se le han iniciado acciones judiciales por los periodos mencionados en reclamo del Impuesto a los Ingresos Brutos, según los Registros del Sistema de Administración Tributaria.

Que, a fs. 9, el DEPARTAMENTO INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, (Informe Nº 1.289/19) avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que se debe otorgar la prescripción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de los Ejercicios Fiscales de los años 2.010 a 2.012 y de las Multas, por los años 2.010 a 2.013, por encontrarse en condiciones de prescribir, conforme lo establecido en el Artículo 91º del Código Fiscal. En cuanto al año 2.013, corresponde denegar la prescripción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, debido a que se encuentra plenamente vigente considerando que se exterioriza a la luz de la prescripción quinquenal, de acuerdo a lo establecido por el Art. 89º y Art. 90º del Código Fiscal. A su vez, Intimar al cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales que pudieran corresponder respecto del año 2.013.

Que, a fs. 10, la ASESORIA LEGAL, (Informe Nº 2.527/ 19) expresa que de las consideraciones expuestas y las constancias obrantes en autos, corresponde otorgar la

prescripción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de los Ejercicios Fiscales de los años 2.010 a 2.012 y de las Multas, por los años 2.010 a 2.013, por considerar que ha transcurrido el plazo quinquenal y no se han constituido las causales de interrupción de la prescripción, establecidos en los Artículos 89° y 91° del Código Fiscal. En cuanto al año 2.013, corresponde denegar la prescripción del impuesto sobre los Ingresos Brutos, debido a que se encuentra plenamente vigente, de acuerdo lo establecido por el Art. 89° y Art. 90° del Código Fiscal.

Por Ello:**La Dirección General de Rentas****Resuelve**

Artículo 1°: **Hacer** lugar parcialmente a la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS y Multas, solicitada por el Sr. D'AVIS JORGE EDUARDO, C.U.I.T. N° 20-18475581-6, con domicilio en calle Don Bosco N° 1.050, de la Localidad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes, declarando prescriptos los años 2.010, 2.011 y 2.012, respecto a las Multas, por los años 2.010, 2.011, 2.012 y 2.013. RECHAZANDOSE la prescripción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, del año 2013, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: **Intímase** al contribuyente D'AVIS JORGE EDUARDO, C.U.I.T. N° 20-18475581 -6, al cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales, que pudieran corresponder al año 2.013, todo ello expresado en valores históricos, con más sus correspondientes intereses, monto que deberá ser ingresado en el plazo de quince (15) días de notificada la presente, acorde a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 47° del Código Fiscal, y sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder.

Artículo 3°: **Hacer** saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal vigente - t.r. - Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.

Artículo 4°: **Regístrese**, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R.

I: 10/05 V: 12/05

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) N° 0100
Corrientes, 03 Feb 2021

Visto:

El Expte. N° 123-2508-08761-20, a través del cual el Sr. CELSER RAMÓN ANTONIO, C.U.I.T. N° 20-27346863-4, con domicilio en Barrio 100 Viviendas, Casa N° 93, de la Localidad de Mercedes, Provincia de Corrientes, solicita la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 3, la PROCURACION FISCAL, (Informe N°

542/20) hace mención que al contribuyente CELSER RAMÓN ANTONIO, C.U.I.T. N° 20-27346863-4, no se le han iniciado acciones judiciales por los periodos mencionados en reclamo del Impuesto a los Ingresos Brutos, según los Registros del Sistema de Administración Tributaria.

Que, a fs. 9, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE, (Informe N° 135/20) Expresa que atento a lo solicitado por Informe N° 1.163/20 D.I.B., se adjuntan fotocopias de los Acuses de Recibo de los siguientes Intimaciones: INTIMACIÓN N° 235-4651 e INTIMACIÓN N° 246-3032.

Que, a fs. 10, el DEPARTAMENTO INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, (Informe N° 1.398/20) manifiesta que se debe otorgar la prescripción del Impuesto a los Ingresos Brutos, de los Ejercicios Fiscales de los años 2.010 y 2.011, por encontrarse en condiciones de prescribir. En cuanto a los años 2.012, 2.013 y 2.014, corresponde denegar la prescripción solicitada, por considerar que la Intimación N° 246-3032, se constituye como causal de interrupción de la prescripción, conforme a lo establecido en el Art. 91° del Código Fiscal, para los años 2.012 y 2.013, en cuanto al año 2.014, corresponde denegar la prescripción solicitada, debido a que aún se halla plenamente vigente, considerando que se exterioriza a la luz de la prescripción quinquenal, de acuerdo a lo establecido por el Art. 89° y Art. 90° del Código Fiscal. A su vez, Intimar al cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales que pudieran corresponder respecto de los años 2.012, 2.013 y 2.014. Resulta necesario dejar a salvaguardo el derecho del fisco provincial, con respecto a las multas aplicadas por sumarios, las sanciones establecidas en un procedimiento sumarial remitan independientes y autónomas.

Que, a fs. 11, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe N° 2.549/20) expresa que de las consideraciones expuestas y las constancias obrantes en autos, corresponde otorgar la prescripción del Impuesto a los Ingresos Brutos de los Ejercicios Fiscales de los años de los años 2.010 y 2.011, por encontrarse en condiciones de prescribir. En cuanto a los años 2.012, 2.013 y 2.014, corresponde denegar la prescripción solicitada, por considerar que la Intimación N° 246-3032, se constituye como causal de interrupción de la prescripción, conforme a lo establecido en el Art. 91° del Código Fiscal, para los años 2.012 y 2.013, en cuanto al año 2.014, corresponde denegar la prescripción solicitada, debido a que aún se halla plenamente vigente, de acuerdo a lo establecido por el Art. 89° y Art. 90° del Código Fiscal.

Por Ello:**La Dirección General de Rentas****Resuelve**

Artículo 1°: **HACER** lugar parcialmente a la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, solicitada por el Sr. CELSER RAMÓN ANTONIO, C.U.I.T. N° 20-27346863-4, con domicilio en Barrio 100 Viviendas, Casa N° 93, de la Localidad de Mercedes, Provincia de Corrientes, declarando prescriptos los años 2.010 y 2.011, RECHAZANDOSE la prescripción de los años 2.012, 2.013 y 2.014, en razón de los conceptos vertidos en el

considerando de la presente.

Artículo 2º: INTÍMASE al contribuyente CELSER RAMÓN ANTONIO, C.U.I.T. Nº 20-27346863-4, al cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales, que pudieran corresponder a los años 2.012, 2.013 y 2.014, todo ello expresado en valores históricos, con más sus correspondientes intereses, monto que deberá ser ingresado en el plazo de quince (15) días de notificada la presente, acorde a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 47º del Código Fiscal y sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder.

Artículo 3º: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58º del Digo Fiscal vigente -t.r.- Decreto Nº 4. 142/83 y sus modificatorias.

Artículo 4º: REGISTRESE, comuníquese, cumplí
Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)
Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R.
I: 10/05 V: 12/05

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte Nº 7969/7

La Sra. Juez Civil y Comercial Nº13 de la ciudad de Corrientes, Dra. Varinia Machado Feris cita y emplaza por el término de quince (15) días, a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Paraje Carandyti 3ra. Sección Rural del Departamento de San Miguel Pcia. de Corrientes detallado en el Plano de Mensura Catastral Nº1120 "F" delimitado por los puntos A-B=1.695,mts. B-C= 6.638,50 , C-D=837,35MTS, D-E=1770,44, superficie a prescribir: 394 Has, descripto, como Título "B" Registro Provincial no se encontró. Partida Inmobiliaria : Título "B" se desconoce. Sus linderos son: Al Norte: Arroyo de Santa Lucia, al Oeste: Arroyo de Santa Lucia; al Sur: Angela Danuzzo de Velar; al Este: Angela Danuzzo de Velar. A tomar intervención en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor /a de Pobres y Ausentes. Así lo tengo dispuesto en los autos caratulados: "Bernes Marino David C/ El Estado De La Provincia De Corrientes Y/O Quien Resulte Titular Dominial Del Inmueble Rural (Campo Abierto) Ubicado En Paraje Carandyti 3ra. Seccion Departamento De San Miguel Pcia. De Corrientes, Adrema U10002913 S/ Prescripción Adquisitiva." Expediente Nº7969/7, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial Nº13 de la ciudad de Corrientes, sito en la calle 9 de Julio 1099 de la ciudad de Corrientes, a mi cargo y a través de la Secretaría autorizante se ha resuelto lo siguiente a través de la resolución que así lo ordena: Nº1550.- Corrientes 02 de marzo de 2021.- "...cítese por edictos a quienes se consideren con derechos para que se presenten en el término de quince días a hacer valer los mismos, en el presente proceso respecto del inmueble denominado "Titular B", Reg. Prov: No se encontró. Partida Inmobiliaria: Tit.B: Se desconoce; Departamento: San Miguel – Paraje "Carandyti". Detallado en el Plano de Mensura Nº 1120 – F, delimitado por los puntos A-B= 1.695,80mts; B-C= 6.638,50; C-D= 837,35mts; D-E= 1.770,44. ..., bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en turno..." Notifíquese Fdo. Dra. Varinia Machado Feris Juez Civil Y Comercial Nº6 Corrientes Capital.- Corrientes, 16 de Abril de 2021

Dra. Nataila Dame – Secretaria
I:07/05 – V: 11/05

Expte Nº 10553/17

Se hace saber que por disposición del Juzgado de Paz de la Ciudad de Itatí provincia de Corrientes, a cargo del Dr. Ramon Alfredo Aquino-Juez-, Secretaria a cargo de la Esc. Maria Angelica Prado, que en los autos caratulados: "Quintana Armanda Y Quintana Victoriana Y Otros C/ Bobadilla Celedonio Rosario Y/O Q.R.R. S/ Prescripcion Adquisitiva", Exp 10553/17 en el cual se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un diario de los de mayor circulación, durante dos (2) días, emplazando a los herederos De Francisca Bobadilla, L.C 3228258; Petrona Dolores Bobadilla, L.C 4685404; Prota Jacinta Bobadilla, L.C 2319263; Seledonio Bobadilla, L.E 5668557 y Jose Del Pilar Bobadilla, L.E Nº 5672011 y/o quienes se consideren con derechos para que en el término de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el presente proceso y/o hagan valer sus derechos respecto de un inmueble ubicado en Ramada Paso, 2º Sección, Departamento Itatí, Provincia de Corrientes; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo, Tomo Nº 1, Folio Nº 25 Finca Nº 24, Año 1958 y en la Dirección General de Catastro bajo el Adrema J1-621-2; con una superficie de 12 hectáreas, con 60 áreas de extensión; cuyos linderos son: al Norte: Eleuterio Ifran; Sur: Víctor Mayol; al Este: Juan Mayol; Oeste: Santos Gutiérrez.- Corrientes, 23 de Abril de 2021.-

Dra Maria Angelica Prado – Secretaria
I:07/05 – V: 10/05

Expte. Nº 144053/16

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 2, sito en calle 9 de Julio 1099, 2do piso de la ciudad de Corrientes, Dr. Graciela Liliana Lisceiko, cita y emplaza a los sucesores de los Sres. Graciano Gomez, Ramona Morales de Gomez, y a los sucesores de la Sra. Torrent de Vidal María Victoria Eusebia Eloísa: María Sara Dionisia Torrent de Torrent, María Dilvia Esther Torrent de Lujambio, Eloisa Torrent, Juan Francisco Torrent, María Adela Torrent, María Mercedes Torrent, Juan Ramón Torrent y María Victoria Torrent; y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Colombia Nº 242, de

<p>esta ciudad de Corrientes, individualizado según plano de mensura N° 16457 U, como Manzana 9- A/2- Lote 7 (Fracción) y 8 de la Mza 2.977- U, Adrema A1-42127-1 que consta de 9,86 metros de frente por 23,80 metros de fondo, lo que hace una superficie total de 241,13 metros cuadrados objeto de la posesión, para que dentro de quince (15) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, caratulado: "Gonzalez Jose C/ Torrent De Vidal Eloisa Y Otros Propietarios O Titular Registral S/ Prescripcion Adquisitiva O</p>	<p>Usucapion", Expte. N° 144053/16, debiendo acreditar en debida forma sus calidades de sucesores de los mismos, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él.- Notifíquese.- Dra. Mariela Noemi Kupervaser Secretaria Juzgado Civil Y Comercial N°2 Corrientes--- Corrientes, 29 de Abril de 2021.- Dra. Mariela Kupervaser –Secretaria I: 10/05 – V: 11/05</p>
---	--

Citaciones - Interior

Expte. N° PXG 31272/19

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Instrucción N° 1 de Esta ciudad de Goya, Pcia. de Corrientes, Dr. Lucio R. López Lecube, se cita y a emplaza a Tomas Hernán Tripel, DNI N° 33.645.800 y a Juan Andrés Ocaranza Zambon, D.N.I. N° 37.628.357 cuyo último domicilio conocido de ambos era en calle Hipólito Irigoyen N° 2382 – Casilda-Santa Fe, a la que "prima Facie" se le imputa el delito de Estafa para que dentro del quinto día de público el presente, comparezca a tomar participación en la causa que se le sigue en ciudad de Goya, Ctes. En el Expte. N° 3174/19 Caratulado: "Tripel Tomas Hernán y otras p/ Sup. Estafa-Goya" bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, será declarado Rebelde.

Goya, Ctes. 02 de octubre de 2020.

Dr. Ma. Eugenia Ballara – Sec.
I:04/05 V:10/05

Expte. N° PXG 34783/19

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Instrucción N° 1 de Esta ciudad de Goya, Pcia. de Corrientes, Dr. Lucio R. López Lecube, se cita y emplaza a Cristian Leonardo Turello, DNI N° 23.225234 cuyo último domicilio conocido de ambos seria en Calle Alvear N° 501 en la ciudad de Rio Cuarto- Cordoba- Argentino, a la que "prima Facie" se le imputa el delito de Estafa para que dentro del quinto día de público el presente, comparezca a tomar participación en la causa que se le sigue en ciudad de Goya, Ctes. En el Expte. N° 34783/19 Caratulado: "Turello Cristian Leonardo p/ Sup. Estafa-Carolina" bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, será declarado Rebelde.

Goya, Ctes. 01 de octubre de 2020.

Dr. Ma. Eugenia Ballara – Sec.
I:04/05 V:10/05

Expte. N° PXG 27176/17

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Instrucción N° 1 de Esta ciudad de Goya, Pcia. de Corrientes, Dr. Lucio R. López Lecube, se cita y emplaza a Francisco González (a) "Moreno", cuyo último domicilio conocido de ambos

seria en B° Esperanza – Se desconoce domicilio exacto de esta ciudad, a la que "prima Facie" se le imputa el delito de Amenazas con Armas para que dentro del quinto día de público el presente, comparezca a tomar participación en la causa que se le sigue en ciudad de Goya, Ctes. En el Expte. N° 27176/17 Caratulado: "González Juan Carlos p/ Sup. Amenazas- Goya" bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, será declarado Rebelde.

Goya, Ctes. 01 de octubre de 2020.

Dr. Ma. Eugenia Ballara – Sec.
I:04/05 V:10/05

Expte. N° PXG 29765/18

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Instrucción N° 1 de Esta ciudad de Goya, Pcia. de Corrientes, Dr. Lucio R. López Lecube, se cita y a emplaza a Walter Alberto Verón, cuyo último domicilio conocido fuere calle Jujuy N° 1158 de esta Ciudad, al único y solo efecto de recibirsele declaración de imputado, debiendo proponer abogado defensor y comparecer ante este Juzgado, al que "prima Facie" se le imputa el delito de Robo Agravado por el uso de Armas, en el Expte. N° 29765/18 Caratulado: "Sánchez Agustín Luis p/ robo con arma de Fuego- apara para producción de disparo/s – Goya (T.O.P. N° 9471)" que se le sigue en esta ciudad, bajo expreso apercibimiento de que así no lo hiciera será declarado en Rebelde en lo obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76, 77, 158 y c.c. del C.P. Penal.

Goya, Ctes. 17 de Noviembre de 2020.

Dr. Ma. Eugenia Ballara – Sec.
I:04/05 V:10/05

Expte. N° PXM 3193/12

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a HORACIO ANDRES FERREYRA, (a) "Chito" D.N.I. N° 26.261.670, cuyos demás datos personales y domicilio

actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 13: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, a los 17 días del mes de junio de 2020;... FALLO: 1º) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer libre y definitivamente a Andrea Itatí Bejarano y Horacio Andrés Ferreyra, por el delito de USURPACIÓN (artículo 181 del Código Penal), por los hechos que le fueran atribuidos en el requerimiento de elevación de la causa a juicio. 2º). Sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso y sin perjuicio de los honorarios profesionales que le pudieran corresponder (artículos 59 inciso 3º, 62 inciso 2º y 67 del Código Penal, y 334, 336 inciso 4º, 387 y 575 del Código Procesal Penal). 3º). Regístrese, notifíquese, oficiése, agréguese copia al principal y oportunamente archívese (artículo 340 del Código Procesal Penal). Ante mí. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mercedes Noelia Otazú - Abogada Pro-Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 23 de abril de 2021.-

Dra. Jesica Gomez – Prosecretaria
I: 04/05 – V: 17/05

Expte. N° PXL 20739/17

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a los ciudadanos MIGUEL ANGEL DUARTE de apodo 'COCO', cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° .En La ciudad de Paso de los Libres, provincia de corrientes, Republica Argentina, a los de MARZO de 2021. FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto de MIGUEL ANGEL DUARTE de apodo 'COCO', cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 149 bis, 1º párrafo, 2º supuesto del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese, Oficiése y oportunamente Archívese. FDO. DR. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ JUEZ ANTE MI DRA. JESICA MELINA GOMEZ SECRETARIA" SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 31 de marzo de 2021.

Dra. Jesica Gomez – Prosecretaria
I: 04/05 – V: 17/05

Expte. N° PXL 22259/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a los ciudadanos DANILO NESTOR GONZALEZ, DNI N° 42.472.197, último domicilio conocido en Barrio La Nueva Esperanza S/N°, Pasaje Pujol de esta ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 347: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 08 días del mes de marzo de 2021...FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a DANILO NESTOR GONZALEZ DNI N° 42.742.197, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, en cuanto al delito de VIOLACION DE DOMICILIO, previsto en el artículo 150 del Código Penal, en calidad de autor, (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por el término de ley, notifíquese...FDO. DR. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ JUEZ ANTE MI DRA. JESICA MELINA GOMEZ SECRETARIA" SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 31 de marzo de 2021.

Dra. Jesica Gomez – Prosecretaria
I: 04/05 – V: 17/05

Expte. N° PXL 22529/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a NATALIA SOLEDAD CANTERROS, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 343: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 04 días del mes de marzo de 2021...FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a NATALIA SOLEDAD CANTEROS, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, previsto en el artículo 149bis, 1º párrafo, 1º supuesto, del Código Penal, en calidad de autor, (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese,

líbrese Edicto al Boletín Oficial por el término de ley, notifíquese...FDO. DR. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ JUEZ ANTE MIDRA. JESICA MELINA GOMEZ SECRETARIA" Secretaria de Instrucción y Correccional N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 31 de marzo de 2021.

Dra. Jesica Gomez – Prosecretaria
I: 04/05 – V: 17/05

Expte. N° PXL 23059/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a los ciudadanos JORGE CESAR MEZA DNI N° 36.863.801, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 341. En La ciudad de Paso de los Libres, provincia de corrientes, República Argentina, a los 04 de MARZO de 2021. FALLO: 1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto de JORGE CESAR MEZA DNI N° 36.863.801, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 149 bis, 1° párrafo, 1° supuesto del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese, Oficiése y oportunamente Archívese. FDO. DR. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ JUEZ ANTE MI DRA. JESICA MELINA GOMEZ SECRETARIA" SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 05 de abril de 2021

Dra. Jesica Gomez – Prosecretaria
I: 04/05 – V: 17/05

Expte. N° PXL 21150/17

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a JORGE ADRIAN DANIEL, D.N.I. N° 41.249.273, argentino, jornalero; AGUSTIN MARIANO MAIDANA, D.N.I. N° 41.249.269, argentino, changarin; y JORGE RAMON MAIDANA, D.N.I. N° 39.863.536, cuyos domicilios actualizados se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 406: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 14 días del mes de abril de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1°).

DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a JORGE ADRIAN DANIEL, D.N.I. N° 41.249.273; AGUSTIN MARIANO MAIDANA, D.N.I. N° 41.249.269; y JORGERAMON MAIDANA, D.N.I. N° 39.863.536, cuyos domicilios actualizados se desconocen, en cuanto al delito de AMENAZAS CON ARMAS, previsto en el artículo 149 bis, 1° párrafo, 2° supuesto del Código Penal, en calidad de co-autores, (artículos 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2°). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose el domicilio actualizado de los sobreseidos líbrese Edicto al Boletín Oficial, notifíquese y oportunamente, Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria Subrogante."

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 14 de abril de 2021.

Dra. Monica Veron – Prosecretaria
I: 04/05 – V: 17/05

Expte. N° PXG 36578/20

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: GALARZA ELISEO DEL PILAR, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 36578/20 - "GUTIERREZ ROQUE ALFREDO P/SUP. LESIONES LEVES - PEDRO R. FERNANDEZ (INT.N. 36.398)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: LESIONES LEVES, en carácter de TESTIGO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 29 de abril de 2021.-

Dr. Carlos A. Balestra – Juez
I: 04/05 – V: 10/05

Expte. N° PXG 36578/20

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: GALARZA ELISEO DEL PILAR, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 36578/20 - "GUTIERREZ ROQUE ALFREDO P/SUP. LESIONES LEVES - PEDRO R. FERNANDEZ (INT.N. 36.398)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: LESIONES LEVES, en carácter de TESTIGO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 29 de abril de 2021.-

Dr. Carlos A. Balestra – Juez
I: 04/05 – V: 10/05

Expte N° PXG 38298/21

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: AGUSTÍN HERNÁN SOSTE, D.N.I. N° 42.995.731, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 38298/21 - "SOSTE AGUSTIN HERNAN S/DENUNCIA-GOYA (INT 36654)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: ROBO, en carácter de TESTIGO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 27 de abril de 2021.-

Dr Carlos Balestra
I:04/05 V:10/05

Expte N° PXG 36496/20

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: DANIEL RAÚL FERNÁNDEZ, D.N.I. N°30.466.899, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 36496/20 - "FERNANDEZ DANIEL RAUL P/SUP. INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FLIAR. - SAN ROQUE (INT.N. 36.248)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR, en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 26 de abril de 2021.-

Dr. Carlos Balestra
I:06/05 V:12/05

Expte N° CXP 8990/16

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2, de la ciudad de Curuzú Cuatiá (Corrientes), a cargo de la Dra. M. Cristina Rodríguez De León Juez. Secretaría N° 3 Dr. Ricardo Esteban Solís, secretaria autorizante, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE 15 (quince) días a los Sres/as. Ángela Maciel de Cáceres, Nélide Blanca Cáceres Maciel de Villanueva, Vicente Simón Cáceres, Antonio Cáceres Maciel y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la presente causa ubicado en la ciudad de Curuzú Cuatiá, (Ctes.), sito en calle Rivadavia 264 e/ Chiclana y Sarratea, Lote 15 (s/ cat.), Manzana 98, Partida inmobiliaria E1-15457-1. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Tomo: 1 – Folio 192/93, N° 143, fecha 17/11/1964, y que según plano mensura N° 7915-L, SUPERFICIE TOTAL de 1.067,27

m2; SUPERFICIE Y LINDEROS: del vértice A-B (13,16m.) "Teresa Huizzi y Nilda Romero", "Eduardo E. Robaiona y otros" (OESTE); del vértice A-B (22,01m.) "Vicente Fonseca", "Elcira Hernández de Zampedri" (NORTE); del vértice B-C (7.01m) "Elcira Hernández de Zampedri" (NORTE); del vértice D-E (10,34m) "Ramón Zócola" (NORTE); del vértice F-G (12,32m) "Ramón Fellay", "Pablo Luciano Gómez" (NORTE); del vértice G-H (0,47m.) "Pablo Luciano Gómez" (NORTE); del vértice H-I (13,38m) "Pablo Luciano Gómez" (NORTE); del vértice I-J (18,26m) "calle Rivadavia" (ESTE); del vértice J-K (64,75m.) "Pablo Luciano Gómez" (SUR). A fin que comparezca a estar derecho, así lo tengo dispuesto en los autos caratulados "GAUTO, PATRICIA VERONICA C/ CASERES ANGELA DE Y OTROS Y/O PROPIETARIOS S/ ORDINARIO" EXPTE. CXP 8990/16.- Curuzú Cuatiá, Ctes. 13 de abril de 2021.-

Dr. Ricardo Esteban Solís –Pro Sec.
I:07/05 V:10/05

Expte N° PXG 38347/21

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: JULIO ARGENTINO AGUIRRE, D.N.I. N° 21.568.537, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 38347/21 - "AGUIRRE PABLA LUCIA S/DENUNCIA-SANTA LUCIA (INT 36706)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: DAÑOS, en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 10 de mayo de 2021.-

Dr. CARLOS A. BALESTRA
I:10/05 V:14/05

Expte N° PI1 44261/3

"FRANZOY NESTORS/DENUNCIA P.LIBRES" N° 157 Paso de los Libres, 28 de abril de 2021.- AUTOS Y VISTOS: estos autos caratulados: "FRANZOY NESTOR S/DENUNCIA P.LIBRES", Expte N° PI1 44261/3 para resolver sobre la revocatoria de rebeldía de los imputados VICENTE DOS SANTOS DIAZ, DNI N° 18.768.557 y ROBERTO CARLOS ALVEZ, DNI N° 26.311.385, cuyos demás datos de identidad personal obran en autos.- Y CONSIDERANDO: Que a fs 67, obra Auto N° 4208 de fecha 14/10/05, en la cual se dispuso declarar REBELDE a los imputados VICENTE DOS SANTOS DIAZ, y ROBERTO CARLOS ALVEZ, quien fuera citado por Edictos a comparecer ante estos estrados, dentro del término de ley, no habiendo comparecido hasta la fecha, según constancias de autos.- Que en virtud de lo resulto en Auto N°132 de fecha

<p>23/04/07, según constancia de fs 84, por la cual se declara la Extinción de la Acción Penal por prescripción, en orden a los presuntos delitos de ROBO SIMPLE que se investigaba, se torna necesario revocar por contrario imperio el Auto N° 4208 de fecha 14/10/05 en la cual se dispone la rebeldía de VICENTE DOS SANTOS DIAZ, y ROBERTO CARLOS ALVEZ, dejándolo sin efecto ni valor alguno.-</p> <p>Portodo ello:</p> <p>RESUELVO: 1º) REVOCAR el auto N° 4208 dictado el 14/10/05, el cual dispone declarar REBELDE, a los imputados VICENTE DOS SANTOS DIAZ, DNI N° 18.768.557 y ROBERTO CARLOS ALVEZ, DNI N° 26.311.385, cuyos demás datos personales se desconocen, dejando sin valor ni efecto alguno la orden de detención que pesaba sobre los mismos.-</p> <p>2º) Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciense y notifíquese.-</p> <p>Dr. Gabriel Alejandro Aldaz I: 10/05 V: 14/05</p> <p style="text-align: center;">Expte TXP 8613/18</p> <p>El Dr. Mateo Maydana Juez de Paz de Alvear, Provincia de Corrientes, cita y emplaza por el término de 15 días a Verón Rito, Sommer de Saucedo Alverina, Saucedo Sotelo Inocencio, Saucedo Sotelo Ignacio, Saucedo Sotelo Alberto, Saucedo de González catalina, Saucedo de Ruiz Justina, Saucedo Rosa, Saucedo Sarita Martina, Saucedo Marcelino, Moreira Sebastián Ramirez de</p>	<p>Caceres Rosa y/o quienes se consideren con derecho, sobre el siguiente inmueble: Chacra N° 114 del Departamento General Alvear Ctes (Ejidos de Alvear), constante de 18 ha.91 a.76 ca. dentro de los siguientes linderos: Noreste: Calle Publica (Tierra), Sureste: Calle Publica (cerrada tierra), Noroeste: Calle Publica (tierra); y Suroeste: Calle Publica (tierra). Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Corrientes al (Parc. A) Tomo: 426°; Folio 122.933; Bajo N° 56.288 - Año: 1.949.- (Parc. B), Tomo: 1°; Folio: 42; Bajo N° 36; Año: 1.959; (Parc. C) Tomo: 1°; Folio: 10 Bajo N°: 10 - Año 1.961; (Parc. D) Tomo: 1°; Folio 22; Bajo N°22 - Año 1.952 Regt. Prop. Municipal: No Registra y en la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes Adrema: (Parc. A) T2-373-2; (Parc. B) T2-340-2; (Parc. C) T2-1021-1; (Parc. D) T2-961-1</p> <p>La presente citación se efectúa bajo apercibimiento de designárseles al Defensor Oficial de Pobres, Incapaces y Ausentes.- Todo lo presente se ha ordenado en los autos caratulados "Cechetto Raúl Roberto c/ Verón Rito, Sommer de Saucedo Alverina, Saucedo Sotelo Inocencio, Saucedo Sotelo Ignacio, Saucedo Sotelo Alberto, Saucedo de González catalina, Saucedo de Ruiz Justina, Saucedo Rosa, Saucedo Sarita Martina, Saucedo Marcelino, Moreira Sebastián Ramirez de Cáceres Rosa s/ Prescripción adquisitiva" Expte TXP 8613/18 Alvear Ctes. 25 de Marzo de 2.021.-</p> <p>Mauricio Pastor Saucedo - Secretario I: 10/05 - V: 11/05</p>
Citaciones - Misiones	
<p style="text-align: center;">Expte N° 44535</p> <p>El Juzgado de Familia N° 1, Secretaría N° 2, Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, sito en calle Gdor. Barreyro N° 1012, Oberá, Misiones; en autos: "Expte N° 44535 - AÑO 2020 - Schegg, Federico C/ Aranda, Eva S/ Divorcio", Emplaza A Eva Aranda, D.N.I. N° 16.461.514 para que dentro de 5 días comparezca a tomar la</p>	<p>intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial de Ausentes para que la represente. Publíquese en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación de la Provincia de Corrientes, durante 2 días. Oberá, Misiones, 23 de Abril de 2021.</p> <p>Sergio Dante Cabañas - Secretario I:07/05 - V: 10/05</p>
Remates - Interior	
<p style="text-align: center;">EXPTE. N° RXP-8675/18</p> <p>EL DR. GUSTAVO RENE BUFFIL, JUEZ CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL, SECRETARÍA N° 3, A CARGO DE LA DRA. MARIA FLORENCIA LAFUENTE, DE MERCEDES, CORRIENTES, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "ROMERO CARLOS ALBERTO C/CARRUEGA FERNANDO JAVIER S/PROCESO EJECUTIVO" (EXPTE. N° RXP-8675/18) HACE SABER POR EL TERMINO DE DOS DIAS DE PUBLICACIONES EN BOLETIN OFICIAL, DIARIO LOCAL Y VOLANTE DE ESTILO, QUE LA MARTILLERA PUBLICA NACIONAL, LIDIA F. VENQUIARRUTTI, MAT. 272, CUIT N° 27-13070005-0, PROCEDERA A REMATAR EN PUBLICA SUBASTA, Y AL MEJOR POSTOR EL DÍA 16 DE JUNIO DE</p>	<p>2021, A LAS 10 HS., EL SIGUIENTE INMUEBLE: UBICADO EN ESTA CIUDAD, INSCRIPPTO AL FOLIO REAL N° 8428, PARTIDA INMOBILIARIA N1-1280-3. Y SEGÚN NOTA: CONFORME AL DUP. MENSURA N° 4888, "L" RECTIFICADON° 135-20/12/12.-</p> <p>INDIVIDUALIZADO COMO FRACCION "A", FORMADO POR LA PARCELA: Ira. Y PARCELA 2, CONSTANTE DE 415 HAS., 80 AS, 10 CAS, DE SUPERFICIE, LINDANDO AL NORTE: PILAR S.A., SUR: FRACCION "E", (PARCELA 3), Y RUTA NACIONAL N° 123, ESTE: HUMBERTO PERONI Y OTROS Y OESTE: FRACCION E (PARCELA 3), FRACCION F (PARCELA 1d).- NO ADEUDA IMPUESTOS, EL MISMO SE ENCUENTRA DESOCUPADO, SEGÚN MANDAMIENTO DE CONSTATACIÓN.</p> <p>EL REMATE SE REALIZARA EN LAS OFICINAS DEL</p>

<p>COLEGIO DE ABOGADO, SITO EN CALLE ALVEAR N° 941, DE ESTA CIUDAD DE MERCEDES, CTES.,</p> <p>CONDICIONES: BASE DE \$ 919.642,05.- SEÑA DEL 30% MAS IVA, COMISION DEL 4% MAS IVA, SOBRE COMISION, AMBOS EN EL ACTO DEL REMATE Y EN DINERO EN EFECTIVO Y EL SALDO DENTRO DE LOS CINCO DIAS DE APROBADO JUDICIALMENTE EL REMATE. LA POSESION DEL</p> <p>INMUEBLE SE HARA LUEGO DE APROBADO EL REMATE Y PERCIBIDO EL REMANENTE DEL PRECIO. LOS GASTOS DE TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DEL MISMO, ESTARAN A CARGO DEL ADQUIRENTE.</p> <p>EL QUE RESULTARE COMPRADOR DEBERA CONSTITUIR DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DE ESTA CIUDAD, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.</p> <p>DIA, HORA Y LUGAR DE SUBASTA: EL DIA 16 DE JUNIO DE 2021, A LAS 10 HS, EN OFICINAS DEL COLEGIO DE ABOGADOS, SITO EN CALLE ALVEAR N° 941, DE MERCEDES, CTES.</p> <p>LA PROVIDENCIA QUE ORDENA EL PRESENTE DICE TEXTUALMENTE ASÍ: "N° 3671.- MERCEDES, 23 DE ABRIL DE 2021. PROVEYENDO ESCRITO DE FS. 143: AGREGUESE ESCRITO REMITIDO VIA CORREO ELECTRONICO CON COPIA DE PAGO DE TASA JUDICIAL EN CONCEPTO DE TOMA DE POSESION DE CARGO, TENGASE POR FORMULADA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE MARTILLERO PÚBLICO. HAGASE SABER, DEL ANTICIPO DE GASTOS PETICIONADO, CORRASE TRASLADO A LA PARTE OBLIGADA AL PAGO, POR EL TERMINO Y BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. PROVEYENDO ESCRITO DE FS. 144: ESTESE A LO DISPUESTO A CONTINUACION.</p> <p>PROVEYENDO ESCRITO DE FS. 145: APROBAR LAS PROPUESTAS DE LUGAR FECHA PARA LLEVAR ADELANTE LA SUBASTA: LUGAR: COLEGIO DE ABOGADOS MERCEDES, ALVEAR N° 941, FECHA: 16 DE JUNIO DE 2021.-</p> <p>HORA: 10:00 HS, SUBASTA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO AL FOLIO REAL N° 8428, ADREMA. N1-1280-3.- PUBLIQUESE LOS CORRESPONDIENTES EDICTOS, EN LOS QUE SE DEBERÁ TRANSCRIBIR LA PRESENTE PROVIDENCIA, ESTANDO AUTORIZADO A LA CONFECCION DEL MISMO A LA MARTILLERO JUDICIAL LIDIA VENQUIARRUTTI, DEBIENDO REMITIR LOS PROYECTOS DE EDICTOS EN FORMATO WORD PARA SU SUSCRIPCION SI CORRESPONDIERE. NOTIFIQUESE. POR CEDULA SI NO LO HICIERE PERSONALMENTE. FDO. DR. GUSTAVO RENE BUFFIL. JUEZ CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL. DRA. MARIA FLORENCIA LAFUENTE, SECRETARIA, SEC. N° 3</p> <p>-CUALQUIER INFORMACION: SOLICITAR AL TEL., NRO. 03772-447365- (DE 8, A 12 Y DE 17 A 20 HS.). MERCEDES, 27 DE ABRIL DE 2021.-</p> <p>DRA. LAFUENTE MARIA FLORENCIA – Sec. I:04/05 V:10/05</p>	<p style="text-align: center;">EXPTE. N° C02-12.518/8</p> <p>LA DRA. GABRIEL CATALINA BORG, JUEZ CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL, SECRETARÍA A CARGO DE LA DRA SUSANA OLGA ROMERO, DE SANTO TOME, CTES, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "BREGAGNOLO OSCAR ITALO S/QUIEBRA" (EXPTE. N° C02-12.518/8), HACE SABER POR EL TERMINO DE DOS DIAS DE PUBLICACIONES EN BOLETIN OFICIAL, DIARIO LOCAL Y VOLANTE DE ESTILO, QUE LA MARTILLERA PUBLICA NACIONAL, LIDIA F. VENQUIARRUTTI, MAT. 272, CUIT N° 27-13070005-0, PROCEDERA A REMATAR EN PUBLICA SUBASTA, Y AL MEJOR POSTOR EL DÍA 14 DE MAYO DE 2021, A LAS 12,15 HS, EL SIGUIENTE INMUEBLE: UBICADO EN LA 6TA. SECCION PARAJE "SAN MARCOS", DEL DPTO. DE SANTO TOME, CTES, MATRICULA: N° 4622, PARTIDA INMOBILIARIA: W 4-15-3. INDIVIDUALIZADO COMO FRACCION 2, CON UNA SUPERFICIE DE 2 HAS., 99 AS., 38 CAS, REMATÁNDOSE 6000 MTS., (LO QUE CORRESPONDE AL QUEBRADO), LINDA AL NORTE: CAMINO VECINAL, FRACCION I DE POR MEDIO, SUR Y SUDOESTE: CAMPO "SAN MARCOS", DE NORBERTO ARTURO PERNIGOTTI , EL MISMOS SE HALLA DESOCUPADO Y LIBRE DE GRAVAMENES.</p> <p>EL REMATE SE REALIZARA EN LAS OFICINAS DEL COLEGIO DE ABOGADO, SITO EN CALLE BARTOLOME MITRE N° 125, DE ESTA CIUDAD DE SANTO TOME, CTES., .EL DEMANDADO POSEE LA LIBRE DISPOSICION DE SUS BIENES, SEGÚN INFORME DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE.</p> <p>CONDICIONES: BASE \$ 111.005,05.- SEÑA DEL 20% , COMISION DEL 4%, AMBOS EN EL ACTO DEL REMATE Y EN DINERO EN EFECTIVO Y EL SALDO DENTRO DE LOS CINCO DIAS DE APROBADO JUDICIALMENTE EL REMATE. LA POSESION DEL INMUEBLE SE HARA LUEGO DE APROBADO EL REMATE Y PERCIBIDO EL REMANENTE DEL PRECIO. LOS GASTOS DE TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DEL MISMO, ESTARAN A CARGO DEL ADQUIRENTE.</p> <p>EL QUE RESULTARE COMPRADOR DEBERA CONSTITUIR DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DE ESTA CIUDAD, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.</p> <p>DIA, HORA Y LUGAR DE SUBASTA: EL DIA 14 DE MAYO DE 2021, A LAS 12,15 HS., EN OFICINAS DEL COLEGIO DE ABOGADOS, SITO EN CALLE BARTOLOME MITRE N° 125, DE SANTO TOME, CTES.</p> <p>.-CUALQUIER INFORMACION: SOLICITAR AL TEL., NRO. 03772-447365- (DE 8, A 12 Y DE 17 A 20 HS.) SANTO TOME, CTES, 28 DE ABRIL DE 2021</p> <p>DRA SUSANA OLGA ROMERO I:04/05 V:10/05</p>
--	---

Sección General

Convocatorias

Centro Deportivo Social y Cultural Español

Alvear y Entre Ríos N° 3220- Monte Caseros- Corrientes- TEL – 3775-422560-

EL CENTRO DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL ESPAÑOL, INVITA A TODOS SUS SOCIOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 28 DE MAYO A LAS 20 HORAS, EN EL LOCAL DE SU SEDE SOCIAL, SITO EN AVENIDA ALVEAR, ESQ ENTRE RIOS, DE ESTA CIUDAD.

EN ESTA OPORTUNIDAD SE CUMPLIRA EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

1.-Lectura y consideración del Acta inmediata anterior del día 5 marzo del año 2.016 y la penúltima del 30 de Octubre de 2.005, donde se realiza la última Asamblea Ordinaria del Club,

2.-Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea,

3.-Tratamiento del acta de incendios en la empresa del Presidente, donde en el siniestro de quemaron varios Balances, ya refrendados por Contador Público, específicamente desde el año 2.005 hasta el año 2.013, inclusive,

4.-Tratamiento y consideración de las Memorias y Balances Generales de ejercicio, correspondientes a los periodos: desde el año 2005 hasta el año 2.020 inclusive, todos ellos refrendados por Contador Público, y por Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Corrientes, con la salvedad del punto anterior

5.-Aprobación específica del saldo de caja y bancos al 31 de diciembre de 2.020,

6.-Tratamiento específico de Deudas exigibles a la fecha de la Asamblea,

7.-Tratamiento específico de racionalización de gastos durante el resto del período 2021, debido a la conformación de Comisión Directiva nueva y,

8.-Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de cuentas.-

La Comisión Directiva

I: 05/05 V: 11/05

Asociación Cooperadora de la Escuela Normal Profesor Víctor Mercante

La Comisión Directiva de la "ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA NORMAL PROFESOR VÍCTOR MERCANTE DE SANTO TOME CORRIENTES" - PERSONERÍA JURÍDICA DECRETO N° 6.148/89, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a llevarse a cabo el día VIERNES 28 DE MAYO de 2021, A LAS 19.00 HS., en forma virtual mediante plataforma ZOOM y además si las condiciones sanitarias lo permiten, con el número de personas habilitadas, en las instalaciones del salón de actos de la Institución, donde se pondrá a consideración el siguiente ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura, consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios económicos 2019 Y 2020; 2º) Renovación total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de mandato. 3º) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

OBSERVACIONES: La documentación que se pondrá a consideración en la Asamblea estará disponible para los socios que quieran tomar vista, comunicarse con los miembros de la cooperadora. Todos aquellos socios que desean presentar lista para conformar los órganos de gobierno y fiscalización, podrán hacerlo 5 días antes de la Asamblea, con nota presentada en la secretaría de la Institución. Los socios que deseen participar de la Asamblea, deberán comunicar su voluntad por medio del correo electrónico carolinahecker55@gmail.com y/o al teléfono 3756-494976, en cuyo caso se les remitirá el enlace para conectarse a la sala de reunión de Asamblea virtual.

Romero Ricardo. Presidente.-

Hecker Carolina. Secretaria.-

I: 07/05 – V: 13/05.-

Club Náutico de Caza y Pesca de Bella Vista

El club náutico de caza y pesca de Bella Vista comunica a los señores socios la realización de la asamblea general ordinaria a llevarse a cabo en la sede social el día 20 de mayo de 2021 a las 2º:30hs con el siguiente orden del día: Designación de dos socios para firmar y aprobar el acta junto con el presidente y el secretario.

-Informe de motivos de la fecha de asamblea.

-Lectura, consideración y aprobación de memoria balance general y anexo inventario e informe de la comisión revisora de cuentas.

-Elección de directivos.

La Comisión Directiva.-

I: 07/05 – V: 13/05.-

Nestor A. Arzuaga Y Cia S.C.A.

Se convoca a los señores socios de "NESTORA. ARZUAGA Y CIA S.C.A." a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, que se realizará el 29 de Mayo de 2021, a las 9 hs. en primera convocatoria y 10 hs. en segunda convocatoria, en sede social: calle Belgrano 630 de la ciudad de Curuzú Cuatia (Ctes); para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2) Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 44 finalizado el 31 de Octubre de 2020.

<p>3) Consideración de los resultados del ejercicio. 4) Designación de Síndico titular y suplente por el término de dos años.</p> <p>ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2) Conformidad y aprobación de la Cesión de Cuotas Comanditadas requerido por el Artículo 15° del Estatuto Social. Esta Asamblea se realiza en primera y segunda convocatoria simultáneamente, conforme lo establece el Artículo 13° del Estatuto Social.</p> <p>Oscar Alfredo Arzuaga – Socio Administrador I: 10/05 – V: 10/05.-</p> <p>Cooperativa de Trabajo, Consumo y Comercialización Bienestar Limitada</p> <p>El Consejo de Administración de la cooperativa, por acta nº 217 del 22 de Abril de 2021, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Mayo de 2021 a las 12 hs, en el domicilio de Av. Chacabuco Nº 2981 de la Ciudad de Corrientes, para tratar el siguiente orden del día: 1.- Elección de dos (2) socios para firmar el Acta respectiva.- 2.-Consideración de la Memoria, Estados Contables, Informe del Síndico y del Auditor por el ejercicio cerrado al 31/12/2020.- 3.-Distribución de Utilidades del Ejercicio cerrado al 31/12/2020 de acuerdo con el proyecto presentado al efecto.- 4.-Consideración de renuncias y solicitudes de admisión de socios, presentadas al consejo de administración hasta la fecha.- 5.-Consideración de Gestión del Consejo de Administración a la fecha.- 6.-Designación de Integrantes del Consejo de Administración y Síndico Titular y Suplente, por vencimiento de mandato.-</p> <p>Juan Carlos Gauto, Presidente.- María de los Milagros Fernández, Secretaria.- I: 10/05 – V: 10/05.-</p>	<p>Asociación Civil Compromiso y Acción</p> <p>En la ciudad de Corrientes a los 6 días del mes de mayo del año Dosmil veintiuno, siendo las 19 horas en el domicilio de Pasaje Herrera 3410 Dpto 3 P.B de esta ciudad, se reúne la Comisión Directiva de la Asociación Civil “Compromiso y acción”, con la presencia de los miembros de la Comisión Directiva: el presidente José Miguel Soto da por iniciada la sesión y manifiesta que la presente reunión tiene por objeto de dar cumplimiento a las disposiciones de Inspección General de Personas Jurídicas a los fines de normalizar con los estados contables de la misma, a tal efecto de llamar a Asamblea General Ordinaria y fijar día y hora y establecer el Orden del día. Luego de un intercambio de ideas se fija para el día 21 de mayo a las 19 horas en la Sede de la Asociación del Barrio Chiquita, para tratar el siguiente Orden del día: 1 Elección de los asociados para firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario. 2 Lectura y aprobación del balance y Memoria del ejercicio del 2020. 3. Elección de socios para cubrir cargos de la Comisión Directiva. Sin otro asunto que tratar se da por finalizada la presente reunión siendo las 21.20 del día de la fecha.</p> <p>La Comisión Directiva.- I: 10/05 – V: 10/05.-</p> <p>Club de Leones de Paso de los Libres</p> <p>El Club de Leones de Paso de los Libres, convoca a los socios para la realización de la Asamblea Anual el 20 de mayo del 2021 a las 21 horas en Rivadavia Nº 1646 a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1-Consideración de la Memoria, Estados Contables y anexos que los complementan e Inventario General correspondientes a los ejercicios 2018-2019, 2019-2020. 2-Razones por las que se ha omitido las convocatorias a Asambleas en los periodos pertinentes. 3-Elección de dos (2) socios para suscribir el Acta de Asamblea. Paso de los Libres, 28 de abril de 2021.</p> <p>La Comisión Directiva.- I: 10/05 – V: 10/05.-</p>
Edictos Municipales	
<p>Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial Nº4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana Nº118-lote Nº6 (fracción) s/ Catastro. Según plano de mensura número 1615- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B):23,00 m; (B-C):41,82 m; (C-A):35,00 m; lo que hace una</p>	<p>superficie total de 402,49 m². Lindando al NORTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; SUR: Calle Libertad (Ripio); ESTE: calle Córdoba (tierra); OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- Sauce, Ctes. 19 de abril de 2021.</p> <p>Dra. Irma Elvira Obregón Torossi I: 10/05 – V: 10/05.-</p>

<p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial Nº4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en p/ Chacra Nº21, Grupo "C" lote "B", Ejido Sur S/DGC. Según plano de mensura número 1549- V, del Agrimensor Nacional García, Faustino Antonio. Que mide según dicho plano: (1-4):135,08 m; (4-3):33,69 m; (3-6):90,65 m; (6-7):19,70 m; (5-7):46,28 m; (1-5):19,36 m; lo que hace una superficie total de 4174,37. Lindando al NORTE: L° S/M: Ernesto B. González y lote A; SUR: Calle Pública (tierra); ESTE: L° S/M Municipalidad de Sauce; OESTE: Lote A y Acceso Sur.</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. –</p> <p>Sauce, Ctes. 19 de abril de 2021.</p> <p>Dra. Irma Elvira Obregón Torossi I: 10/05 – V: 10/05.-</p>	<p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial Nº4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Chacra Nº11 (Fracción)- Grupo A- s/ Catastro. Según plano de mensura número 1365- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano Lote 7: (1-2):75,58 m; (2-16): 147,50 m; (14-16):75,62 m; (1-14):147,50 m; lo que hace una superficie total de 1 ha 11ª 45ca. Lindando al NORTE: lote 8 y lote 2; SUR: lote 1; ESTE: lote 2; OESTE: Calle pública.</p> <p>En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. –</p> <p>Sauce, Ctes. 19 de abril de 2021.</p> <p>Dra. Irma Elvira Obregón Torossi I: 10/05 – V: 10/05.-</p>
--	--

Partidos Políticos

<p style="text-align: center;">Expte Nº 211.362/21</p> <p>El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 03, a cargo de la Dra. MARIA EUGENIA HERRERO, Secretaría Electoral, a cargo del Dr. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ JUNIOR, sito en calle 9 de julio Nº 1099, 1º Piso, de esta ciudad de Corrientes, en autos: "PARTIDO TRANSFORMAR CORRIENTES S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA-POLITICA PROVINCIAL (ELECTORAL)", Expte Nº 211.362/21, hace saber por este medio, a los efectos establecidos en el art. 19, punto 2, de la Ley 3.767, el INICIO DEL TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO del partido (provincial) bajo la denominación adoptada de "TRANSFORMAR CORRIENTES" (TC), ello conforme a la Resolución Nº 92576, de fecha 10 de Marzo de 2021. Corrientes, de 2021.-</p> <p>Dra. MARIA EUGENIA HERRERO I: 07/05 V: 11/05</p> <p style="text-align: center;">Partido Juntos Somos Mas</p> <p>El juzgado Civil y Comercial Nº 3 y Electoral de la Provincia de Corrientes, con asiento en el 3er piso del Edificio sito en calle 9 de Julio 1099, a cargo de la Dra. María Eugenia Herrero, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 19 punto 2 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos nº 3767, en los autos caratulados "PARTIDO JUNTOS SOMOS MAS S/ RECONOCIMIENTO DE</p>	<p><i>PERSONERÍA JURÍDICA-POLÍTICA (PROVINCIAL)"</i> EXPTE Nº 212875/21, dispuso proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, por tres (03) días del INICIO DEL TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO del partido (PROVINCIAL), bajo el nombre partidario, "PARTIDO JUNTOS SOMOS MÁS" y su sigla (JSM), emblema y/o símbolo que figura, que adoptó en fecha 5 de marzo de 2021. En Corrientes Capital, a los 23 días del mes de Febrero del año 2021. FDO- Dr. Francisco Javier GONZÁLEZ JUNIOR, Secretario Electoral.-</p> <p>Dr. Francisco Javier GONZÁLEZ JUNIOR I: 10/05 V: 12/05</p> <div style="text-align: center;">  </div> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  </div> <p style="font-size: small; text-align: center;">Escala de grises Vertical alternativo Negativo 1 Negativo 2</p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  </div> <p style="font-size: x-small; text-align: center;">Paleta de color básica Tipografía: Zing Rust Base</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 20px;"> <div style="text-align: center;">  <p style="font-size: x-small;">CMYK: C: 0 M: 0.2 Y: 0.4 K: 0 RGB: R: 253 G: 193 B: 128 HEX: #FDC018</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p style="font-size: x-small;">CMYK: C: 0 M: 0 Y: 0 K: 0.6 RGB: R: 80 G: 79 B: 75 HEX: #504F4B</p> </div> </div>
---	---

Sección Comercial

Testimonios

FIDEICOMISO SAN MARTIN 1791

Lugar y fecha de otorgamiento: Corrientes, 16/12/2020.-

Denominación: "Fideicomiso San Martin 1791"

Escritura Publica Nº117 - "A".-

Escribano Autorizante: Juan Miguel Martinez Titular del Registro Notarial Nº 419.-

Fiduciantes: Isabel Lucia Sanchez Garcia DNI Nº 21.734.265, CUIT/CUIL Nº27-21734265-7, nacida el 11/08/1970, soltera, hija de Juan Sánchez Fernández e Isabel García, domiciliada en Junín 2306 - Cuarto Piso Departamento "A" de esta ciudad.-

Fiduciaria: Avelina Apolonia Sanchez Garcia DNI Nº20.939.488 CUIT/CUIL Nº27-20939488-5, nacida el 06/09/1969, soltera, hija de Juan Sánchez Fernández e Isabel García, domiciliada en calle Junín 2306 séptimo Piso Departamento "A" de esta ciudad.-

Beneficiarios: Beneficiarios: Serán Beneficiarios del Contrato de Fideicomiso la propia Fiduciante y/o los Futuros Fiduciantes y/o aquellas personas físicas o jurídicas que resulten adquirentes a títulos onerosos de las unidades funcionales, quienes podrán ceder sus derechos. A los efectos de individualización, conforme con lo requerido por el artículo 1671 del Código Civil y Comercial de la Nación, se considerará Beneficiario a aquel que acredite su carácter por instrumento público o privado emanado de la Fiduciaria del cuál surja el derecho a que se le transmita o bien parte indivisa del inmueble general o bien el dominio de alguna unidad funcional / complementaria, una vez afectado el inmueble general a los Regímenes de Prehorizontalidad y/o al de Propiedad Horizontal previstos en la normativa legal vigente.-

Objeto y finalidad del Fideicomiso: El presente contrato se celebra con el objeto de administrar y garantizar recursos que conduzcan a desarrollar un fideicomiso al costo con la finalidad de poder construir en el mencionado inmueble un edificio de departamentos con destino a viviendas familiares, oficinas, local comercial y cocheras, con la consecuente transmisión de dominio de todas las Unidades Funcionales y/o complementarias resultantes a favor de los Beneficiarios. Que dicha modalidad adoptada para llevar adelante el emprendimiento expresa el resultado de una iniciativa comunitaria, a través de la cual los Fiduciantes-beneficiarios suscriptores, proponen mediante la aplicación de recursos económicos propios u obtenidos mediante la gestión de financiamiento externo, obtener economías de escala que finalmente les otorguen la posibilidad de obtener unidades de vivienda y unidades comerciales, con proyectos constructivos de su plena satisfacción y al menor costo posible y con la infraestructura que contemple la más alta concepción tecnológica y de confort a que puedan acceder y financiar. Las formas jurídicas que se adopten con esa finalidad constituirán relaciones de simple administración, para conformar un esquema operativo.-

Bien fideicomitado: Inmueble ubicado en esta ciudad de Corrientes en la calle San Martin 1791 entre Avenida España y Jujuy, constante de las siguientes medidas: Quince Metros con Cincuenta Centímetros de frente por Veintiocho Metros de fondo e iguales medidas en sus lados opuestos, haciendo una Superficie de Cuatrocientos Treinta Y Cuatro Metros Cuadrados, Linderos: Norte y Este: Lote 2 de Petrona Báez, Sur: calle San Martin, Oeste: lote 4 de José Colodrero Mora, Mariano Ávila, Juan Ndrés Ávila Poletti y Suc de Juan Ramón Ávila, Inscripciones: en el Registro de la Propiedad Inmueble de esta Provincia al Folio Real - Matricula Nº59.074 Departamento Capital, ante la Dirección de Catastro bajo Adrema A1-7751-1 y ante el Registro de la Propiedad Municipal se encuentra inscripto al Folio 1311 Tomo 7 Finca 1065 Año 2018.

Facultades de la Fiduciaria: 1º) La fiduciaria podrá ejecutar todos los actos necesarios y conducentes al cumplimiento del objeto de este contrato. 2º) Tendrá a su cargo, el ofrecimiento, la asignación y distribución por sí o por terceros de las unidades habitacionales resultantes del emprendimiento constructivo, determinará el valor de transferencia de los inmuebles y su forma de pago, con amplias facultades de establecer en los contratos particulares celebrados con los Beneficiarios, todas condiciones que estimen pertinentes a precios, plazo y forma de pago, requerimiento y otorgamiento de garantías reales o personales, avales, condiciones de entrega de la tenencia o posesión de las unidades a los Beneficiarios y en general podrá pactar libremente todas las cláusulas y condiciones que resulten menester. 3º) Podrá enajenar las unidades funcionales utilizando los servicios de la o las inmobiliarias que la misma designe o gestionando en entidades financieras la obtención de créditos hipotecarios para compras de viviendas a favor de los beneficiarios. 4º) Podrá financiar la constitución de los aportes de las unidades siendo menester para dicho supuesto el requerimiento a los adquirentes del otorgamiento de garantía real mediante hipoteca en primer grado de privilegio sobre las unidades así adquiridas por el saldo de precio pendiente y posteriormente enajenar los créditos garantizados con hipoteca mediante procedimientos de cesión, titulación de las hipotecas que se originen por cualquier medio de los créditos allí documentados. 5º) Podrá convenir con cualquier institución bancaria nacional o extranjera, pública o privada, la promoción de créditos para los Beneficiarios del fideicomiso. 6º) Otorgamiento De Actos Necesarios. Cargas Impositivas: La fiduciaria se obliga a otorgar las escrituras públicas necesarias de adquisición del dominio fiduciario, afectación al Régimen de Propiedad Horizontal Previsto en el Código Civil y Comercial de la Nación; Reglamento de copropiedad y administración, escrituras de transmisión del dominio de las unidades de dominio exclusivo a favor de los Beneficiarios y demás documentos que sean menester, tales como planos de

mensura, planos de obra y planos de afectación a los regímenes de Prehorizontalidad y Propiedad Horizontal. Estas escrituras y actos se otorgarán en cumplimiento del Contrato de Fideicomiso dejando las partes expresamente aclarado que los fondos que perciba o declare percibir la Fiduciaria, ingresarán al Patrimonio Fiduciario, por subrogación real, no así las escrituras traslativas de dominio, las cuales generarán la obligación del pago del impuesto a las ganancias por parte de cada uno de los titulares dominiales de los inmuebles, lo que se considerará un costo a afrontar por los beneficiarios, y siendo la obligación de la fiduciaria la de trasladar el impuesto resultante proporcionalmente y en cabeza de cada uno de los Beneficiarios, quienes tendrán la obligación de tributar el impuesto a las ganancias, constituyéndose en el sujeto imponible obligado con relación a este tributo.7º) Queda asimismo facultada la fiduciaria a otorgar por sí, todos los instrumentos privados y convenios que resulten menester a los efectos de ofrecer a título oneroso por cualquier contrato, las unidades funcionales resultantes de la obra. 8º) Podrá también suscribir convenios de adhesión, instrumentos privados o cualesquier otro tipo de convenios que otorguen derechos personales a los beneficiarios y determinar el carácter de tales a los adquirentes. 9) Otorgar la posesión y tenencia de las unidades a los beneficiarios ya designados. 10) Por este acto se obliga a transferir y se asigna a la Fiduciante por el aporte del inmueble transferido la cantidad de Metros Cuadrados las que serán individualizadas en documento posterior quedando el costo total de las unidades a designar totalmente canceladas. 11) Por este medio designan al escribano Juan Miguel Martínez titular del Registro Notarial Numero 419 a fin de otorgar todos los instrumentos privados (incorporación de fiduciarios y cesiones) y escrituras públicas referente a las cuestiones del Fideicomiso (reglamento de copropiedad y administración), como para las transferencias de adjudicación a los beneficiarios y/o cancelar el presente fideicomiso, hecho que será comunicado a los futuros fiduciarios y/o adquirentes.- Honorarios de la Fiduciaria: La retribución de la gestión de la administradora fiduciaria es Gratuita.- Constitución de domicilio: A todos los efectos legales y fiscales, la fiduciante Isabel Lucia Sanchez Garcia constituye domicilio en calle Junín 2306 cuarto Piso Departamento "A" de esta ciudad de Corrientes; y la fiduciaria Avelina Apolonia Sanchez Garcia en Junín 2306 séptimo Piso Departamento "A" de esta ciudad y el fideicomiso tendrá domicilio en Córdoba 865 Ofic. 12 de esta ciudad.- Extinción del Fideicomiso: El presente contrato de fideicomiso se extinguirá: 1) por el cumplimiento del plazo o condición; 2) por imposibilidad sobreviniente para la ejecución del proyecto constructivo motivada en prohibiciones del tipo administrativo, jurídico, o cualquier otro motivo que haga realmente imposible la ejecución de la obra por causa no imputable a ninguna de las partes; 3) Por las causas generales de extinción de los contratos.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1025-

21, Caratulado FIDEICOMISO SAN MARTIN 1791 S/Insc. De Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 05-05-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 10/05 – V: 10/05

INDIA S.A.

Se hace saber que por acta de fecha 25 de enero de 2021 protocolizada por Escritura número 39, autorizada en esta ciudad el 25 de marzo de 2021 por el Escribano Norberto Julián Simón, BRAULIO ENRIQUE FERNANDEZ, Documento Nacional de Identidad 32.181.862, nacido el 11 de marzo de 1986, soltero, domiciliado en calle Luis Gusberti 562, Resistencia, Chaco ha renunciado a la presidencia de INDIA S.A. y ha sido designado presidente ANDRES AGUSTIN ALMIRON, Documento Nacional de Identidad 28.303.951, nacido el 30 de enero de 1981, soltero, domiciliado en calle Angel Navea 4282, de esta ciudad y director suplente a MARIO SEBASTIAN FERNANDEZ, Documento Nacional de Identidad 35.685.506, nacido el 9 de octubre de 1990, soltero, domiciliado en el Barrio Independencia, Manzana 2, Parcela 14, Fontana, Provincia del Chaco, con mandato por tres años a partir del 25 de enero de 2021. INDIA SOCIEDAD ANONIMA, la cual fue conformada por escritura número 124, autorizada el 23 de marzo de 2017 por la Escribana María Victoria Favilla e Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas Bajo el Numero 409, Folio 409, Libro V de Sociedades por Acciones el 01 de junio de 2017.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-909-21 Caratulado: India S.A. S/Insc. De Directorio. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 16-04-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 10/05 – V: 10/05

HOLA S.A.

Se hace saber que por acta de fecha 25 de enero de 2021 BRAULIO ENRIQUE FERNANDEZ, Documento Nacional de Identidad 32.181.862, nacido el 11 de marzo de 1986, soltero, domiciliado en calle Luis Gusberti 562, Resistencia, Chaco ha renunciado a la presidencia de HOLA S.A. y ha sido designado presidente PABLO SEBASTIAN FERNANDEZ, DNI 31.024.995, nacido el 5 de mayo de 1984, soltero, domiciliado en calle Olegario Andrade 551, Resistencia, Chaco y director suplente a MARIO SEBASTIAN FERNANDEZ, Documento Nacional de Identidad 35.685.506, nacido el 9 de octubre de 1990, soltero, domiciliado en el Barrio Independencia, Manzana 2, Parcela 14, Fontana, Provincia del Chaco, con mandato por tres años a partir del 25 de enero de 2021. HOLA SOCIEDAD ANONIMA, la cual fue conformada por escritura número 735, autorizada el 27 de diciembre de 2013 por la Escribana María Victoria Favilla e Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas Bajo el Numero 407, Folio 407, Libro IV de Sociedades por Acciones el 10 de Febrero de 2014.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-910-

21 Caratulado: Hola S.A. S/Insc. Directorio. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 16-04-2021
Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 10/05 – V: 10/05

Maipú Emprendimientos SRL. - Fe de Erratas

En el Boletín Oficial de fecha 27/04/21 N° 28.285 página N° 20 Sección Testimonios, donde dice: "por el termino

de 3 años". Debe decir: "por el termino de duración de la sociedad".

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-650-21 Caratulado MAIPU EMPRENDIMIENTOS SRL S/Insc. FE de Errata Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 07/05/2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 10/05 – V: 10/05

Avisos varios

MORA CUE S.C.A.

CONVOCAR a asamblea ordinaria de socios de MORA CUE S.C.A. en su sede social de calle Bartolomé Mitre N° 1036, de Santo Tomé, para el día 05/06/2021 a las 18.00 hs. para el tratamiento del siguiente Orden Del Día:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2) Informe de administradores respecto a demoras en el tratamiento de los estados contables.
- 3) Consideración de la documentación que prevé el Art. 234 de la Ley General de Sociedades (Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Ganancias, y Memoria, correspondiente al Ejercicio Económico N° 47, cerrado el 31/12/2019).
- 4) Consideración de la documentación que prevé el Art. 234 de la Ley General de Sociedades (Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Ganancias, y Memoria, correspondiente al Ejercicio Económico N° 48, cerrado el 31/12/2020).
- 5) Retribución de socios administradores por los ejercicios económicos N° 47 y N° 48.
- 6) Aprobación gestión administradores por los ejercicios económicos N° 47 y N° 48.
- 7) Autorización para contratar con los socios

explotaciones sobre inmuebles de la sociedad.

8) Inicio acciones de desalojo de inmueble sito en calle 25 de Mayo 667 de la ciudad de Corrientes, Capital de la provincia, determinado como lote 16, Manzana 69, Unidad Funcional 00-03 (P.B.) Adrema A-1-49460-1, y Unidad Funcional 07-03 (7° piso) Adrema A1-49423, inscripto en al Registro de la Propiedad Inmueble al T° 2, F° 256/259 Año 1979, propiedad de Mora Cue SCA.

9) Designación mandatario judicial.

En caso de no reunirse quórum legal, llamar en segunda convocatoria para el mismo lugar y fecha, las 19.00 horas. Hacer saber a los socios que deberán dar cumplimiento al Art. 238, párrafo segundo, de la Ley General de Sociedades, comunicando su asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación, para su registro en el libro de asistencia. En el caso de acciones en condominio, deberán unificar la representación, acreditando la designación mediante copia con firma certificada del acta de asamblea realizada con anterioridad a la fecha prevista para la comunicación de asistencia.

Marina Beatriz ARTIGAS de FARIZANO
SOCIA ADMINISTRADORA
I: 07/05 V: 13/05



Gobierno Provincial